

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32999

Por la cual se revoca parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/09-120744

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14603 del 01 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada: “COMPUESTO ISOPROPIL – 2 - {[(2R, 3R, 4R, 5R) – 5 – (2, 4 – DIOXO – 3, 4 – DIHIDROPIRIMIDIN – (2H) – IL) 4 – FLUORO – 3 – HIDROXI – 4 – METILTETRAHIDROFURAN- 2 – IL)] FOSFORILAMINO)} PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIÓN POR HEPATITIS C”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió los requisitos de patentabilidad legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 14 de enero de 2013, fecha posterior a la respuesta al requerimiento efectuado según Oficio 17985 del 09 de octubre de 2012, el solicitante presentó división de la solicitud.

TERCERO: Que al momento de decidirse sobre la patentabilidad de la materia en estudio, la Oficina no tuvo en cuenta el mencionado escrito de división, decidiéndose la patentabilidad mediante concesión.

CUARTO: Que por lo anterior se hace necesario revisar la decisión adoptada en el sentido de considerar la división oportunamente propuesta.

QUINTO: Que efectuado el análisis de la mencionada división de solicitud la Oficina encuentra que la materia que se reivindica en esta última es la misma contenida en la solicitud inicial, por lo tanto no tiene objeto efectuar nuevo examen de patentabilidad y, en consecuencia, no se altera la decisión de conceder la patente, como sucedió en este caso.

En vista de lo anterior resulta pertinente modificar la resolución No. 14603 del 01 de abril de 2013, en el sentido de tener en cuenta la división de solicitud propuesta, la cual no obstante se rechaza por cuanto reproduce la materia que ya fue objeto de examen.

Por lo demás, se mantiene la decisión de conceder patente de invención.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 14603 del 01 de abril de 2013, por medio de la cual se concedió una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32999

Por la cual se revoca parcialmente una patente de invención

Rad. PCT/09-120744

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la división de la solicitud propuesta identificada como 09-120744-A-00000-0000 mediante escrito radicado el 14 de enero de 2013 con número 09-120744-00007-0000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Pharmasset, Inc., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández